



CONSEJO DE LA JUDICATURA

AVISO

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PERSONAS JUSTICIAZABLES, ABOGADAS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

Derivado de los bloqueos realizados el día de la fecha por grupos de personas que impidieron a las y los trabajadores, así como a las y los justiciables, abogados postulantes, litigantes y público en general, el acceso con normalidad a los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial que albergan los inmuebles de esta Casa de Justicia, ubicados en Avenida Niños Héroes números 132 y 150, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc; Avenida Juárez número 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc; Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez; así como en los Reclusorios Oriente, Sur y Santa Martha Acatitla, se hace de su conocimiento, con sustento en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* que, en aras de no afectar derechos de terceros, en pro de salvaguardar la función jurisdiccional y administrativa, garantizando una adecuada administración e impartición de justicia, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo V-68/2024**, emitido en fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, determinaron procedente:

Autorizar que, únicamente por cuanto hace al día doce de septiembre de dos mil veinticuatro, se suspendan los términos y plazos procesales en todos los procedimientos que se llevan en los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad de México, que se encuentran ubicados en los inmuebles de Avenida Niños Héroes números 132 y 150, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc; Avenida Juárez número 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc; Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez; así como en los Reclusorios Oriente, Sur y Santa Martha Acatitla, respectivamente.

En el entendido que, las audiencias, actuaciones y diligencias que sí se hayan podido llevar a cabo, en los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial de los inmuebles señalados, y fuera de dichos órganos y áreas, serán válidas y quedarán subsistentes.

Asimismo, se precisa que, las actuaciones que estaban programadas para el día de la fecha en los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, que se ubican en los inmuebles de Avenida Niños Héroes números 132 y 150, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc; Avenida Juárez número 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc; Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez; así como en los Reclusorios Oriente, Sur y Santa Martha Acatitla, deberán ser reprogramadas por las y los titulares a la mayor brevedad posible, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en el órgano jurisdiccional, área administrativa y de apoyo judicial.

Conforme a lo anterior, y en aras de velar en todo momento por el principio de *acceso a la justicia*, y pugnando por la debida *administración e impartición de justicia*, el día doce de septiembre del año en curso, únicamente en los referidos inmuebles, se deberán seguir los siguientes criterios:

- 1) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal de Proceso Escrito y en materia Penal de Delitos No Graves, deberán establecer una guardia, para dar atención a los asuntos relacionados con Casos Urgentes y Órdenes de Aprehensión, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material; en consecuencia, se instruye a la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes de esta H. Institución, a fin de que, tome las acciones necesarias respecto de las actividades relacionadas con el día de la fecha, únicamente por cuanto hace a los inmuebles citados.
- 2) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal y Juezas y Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución), las Unidades de Gestión Judicial, Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos, Unidades de Gestión Judicial Especializadas, Unidades de Gestión Judicial Especializadas Tipo Dos, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que se encuentran ubicados en los Reclusorios Oriente, Sur y Santa Martha Acatitla, tratándose de Plazos Constitucionales, deberán tomar las acciones necesarias a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material; por tal motivo se autoriza que, adicionalmente, las Unidades de Gestión Judicial número 03, con sede en Dr. Lavista y la Unidad de Gestión Judicial número 14, con sede en Reclusorio Norte, con apoyo del Juez Javier Ramírez Hernández, identificado con el número administrativo Centésimo Cuadragésimo Cuarto, de forma simultánea y en caso de ser necesario, tomen las medidas necesarias a efecto de que se lleven a cabo Audiencias de Control de Detención y Casos Urgentes y otorgamiento de medidas de protección de conformidad con la

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

- 3) En relación con la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, se deberán tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y, por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

En consecuencia, se instruyó al Director General de Gestión Judicial del H. Tribunal, para que, en el ámbito de su competencia, tome las acciones necesarias a efecto de que el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro, en coordinación con el Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica de esta Casa de Justicia, se hagan las adecuaciones a los sistemas de asignación correspondientes.

- 4) Por lo que hace al Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal (CECOFAM), se autoriza la suspensión de las convivencias de forma física materno o paterno-filial, únicamente respecto de la sede ubicada en Avenida Juárez número 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.
- 5) Las y los titulares de los Juzgados Noveno Civil y Décimo Octavo Familiar, ambos de Proceso Escrito de esta Ciudad, durante el día doce de septiembre del año en curso, bajo sus más estrictas responsabilidades y con el personal que consideren necesario, continuarán dando atención en su sede jurisdiccional; y los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo, todos Familiares de Proceso Oral, a través de las *Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México*, instaladas en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías Tlalpan, Azcapotzalco e Iztapalapa, respectivamente, desde sede jurisdiccional, única y exclusivamente respecto a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y conforme a los lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdos plenarios 29-36/2020 y 33-40/2023, emitidos en sesiones de fechas trece de octubre de dos mil veinte y doce de diciembre de dos mil veintitrés; salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.
- 6) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal de Proceso Escrito, Civil de Proceso Oral y Familiar de Proceso Oral, que conocen de asuntos

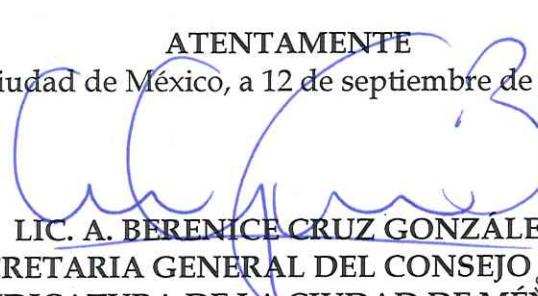
relacionados en materia de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, ubicados en los inmuebles de Avenida Niños Héroes números 132 y 150, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc; Avenida Juárez número 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc; Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez; así como en los Reclusorios Oriente, Sur y Santa Martha Acatitla, deberán tomar las medidas y acciones necesarias a efecto de que, el doce de septiembre del presente año, no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y, por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

En ese sentido, se instruyó a las y los titulares de los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, que albergan los inmuebles ubicados en Avenida Niños Héroes números 132 y 150, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc; Avenida Juárez número 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc; Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez; así como en los Reclusorios Oriente, Sur y Santa Martha Acatitla, que en caso de no estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en el acuerdo que nos ocupa, por causas de fuerza mayor, lo hagan del conocimiento en forma inmediata a esta Judicatura.

Conforme a lo anterior, se precisa que, el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro, la Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, brindará servicio a través de la *oficialía virtual*; por tanto, continuará la recepción de documentos de forma electrónica.

Finalmente, aquellas citas que se hayan generado en la *Oficialía de Partes* el día doce de los corrientes y no hayan podido desahogarse, deberán ser re-agendadas, lo cual, se comunicará a las personas interesadas en el correo electrónico que hubiesen registrado en el sistema de citas, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del H. Tribunal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2024

LIC. A. BERENICE CRUZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
